TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN LOS LAGOS

Of. N°215/2022

ANT.: Causa Rol. Nº 35-2022.-

MAT.: Solicita lo que indica.

Puerto Montt, 25 de marzo de 2022

DE: SEÑORA

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

A: SEÑORA

DEYSE GALLARDO

SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

MUNICIPALIDAD DE PTO. MONTT SECRETARIA MUNICIPAL

2 S AGO 2022

Nº INGRESO
RECEPCION

En la causa del epígrafe, el Tribunal Electoral Regional ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 18, inciso segundo de la Ley 18.593 de Tribunales Electorales Regionales, al tenor del reclamo y resolución que se adjunta.

Se ordena que dichos documentos sean acompañados dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento del artículo 23 de la Ley 18.593, en relación con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA Fecha: 25/08/2022

REPÚBLICA DE CHILE



TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL DÉCIMA REGIÓN DE LOS LAGOS

RECURSO: CONTENCIOSO.

FECHA: 25 de agosto de 2022

NRO. INGRESO: 35-2022.

Fojas: 1.

Nro. de Cuadernos: - 1 Principal

EXPEDIENTE

Reclamante

: EVA TUREO CÁRDENAS Y OTROS yury.mansilla@gmail.com

MATERIA

RECLAMO CONTRA EL PROCESO ELECCIONARIO DE LA JUNTA DE VECINOS MIRAMAR, COMUNA DE PUERTO MONTT

TRIBUNAL ELECTORAL

25/108/2022

REGION DE LOS LAGOS

EN LO PRINCIPAL: Nulidad proceso eleccionario. PRIMER-

Acompaña documentos.

THIBJUAL ELECTORAL REGIONAL X . REGION

2 5 Acn 2022

SECRETARIA

TRIBUNAL ELECTORAL REGIONAL PUERTO MONTT PUERTO MONTT

Eva Tureo Cárdenas, cédula nacional de identidad número 13.122.698-5, chilena, soltera, domiciliada en Población Miramar, Rolando Schmauck 87 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, Yuri del Carmen Mansilla Velásquez, cédula nacional de identidad número 15.847.970-2, domiciliada en Rolando Schmauck 2 de la ciudad y comuna de Puerto Monta Luis Andrés Ojeda Caimapo, cédula nacional de identidad número 15.650.865-9, Rolando Schmauck 98 de la ciudad y comuna de Puerto Montt, socios activos de Junta de Vecinos Miramar, a Ud., con respeto decimos:

Que, encontrándonos dentro de plazo, por este acto venimos en deducir reclamo de nulidad electoral en contra de la Junta de vecinos Miramar, domiciliada en calle Rolando Schmauck sin número población Miramar representada legalmente por su actual presidente doña Verónica Muñoz Daroch, RUT 8.528.345-6 con respecto al acto eleccionario verificado el día 13 de agosto del año 2022, por el cual se eligió a la directiva de la Junta Vecinal antes mencionada para el periodo de 2023-2026.

En el proceso eleccionario hubo diversas falencias que permiten cuestionar la validez, transparencia y falta de legitimidad del proceso eleccionario, al respecto señalar lo siguiente:

Dos de las candidatas, sra. Verónica Muñoz Daroch, cédula nacional de identidad número 8.528.345-6 y sra. Delmira del Tránsito Calbuin Hueicha, cédula nacional de identidad número 8.749.724-0, procedieron a solicitar votos a los vecinos a sus respectivos domicilios. A mayor abundamiento informar que estas candidatas entregaron una lista a la comisión electoral, con la finalidad que dicha comisión se apersone en los domicilios indicados y proceda a obtener los votos de personas con clara intención de votos.

Esta situación deslegitima e invalida el proceso eleccionario, toda vez que, en esta lista puede establecerse una clara orientación hacia qué votos querían ser obtenidos. Es decir, se incluye en dicha nomina a personas que favorecen a las candidatas que confeccionaron la lista de votantes.

Esta situación no puede ser permitida en un proceso transparente, imparcial, legítimo y público, por tanto, se solicita la nulidad de dicho proceso eleccionario.

Además, no se respetó el horario establecido para llevar a cabo el proceso eleccionario de 14.00 a 19:00 horas.

Otra situación de manifiesta irregularidad se trataría de una adulta mayor de nombre María, quien no se encontraría registrada en el libro de socios, a pesar de ella vivir durante muchos años en esta población. Otro de los socios, sr. Guillermo señala que asistieron a su domicilio unas personas que se presentaron como miembros de la J.J.V.V solicitando que firme un documento. Este vecino desconoce el tenor del texto firmado, toda vez que padece de una enfermedad que produce dificultades visuales.

Las socias de la junta de vecinos no respetaron normas mínimas para considerar este proceso eleccionario como válido. Señalar que las socias pertenecientes a la Comisión electoral son: Paola Andrea Ibarra Caimapo, cédula nacional de identidad 12.433.943-K, como presidenta de la comisión,

Sra. Silvia Carolina Villarroel Hermosilla, cédula nacional de identida d número 17.035.561-K, integrante de dicha comisión.

Además, hubo irregularidades en la designación de los puestos según los votos obtenidos.

POR TANTO, en razón del artículo 25 de la Ley 19.418 y demás normas pertinentes, solicito al Tribunal Electoral Regional acoger el presente reclamo y en definitiva declare nula la elección que fue realizada el día 13 de agosto de 2022, por el cual se eligió a la directiva periodo 2023 2026, conforme a los antecedentes de hecho y de derecho expuestos anteriormente, ordenando realizar una nueva elección dentro del plazo que el tribunal estime pertinente.

PRIMER OTROSI: Solicito a Ud., tener por acompañados los siguientes documentos:

- Certificado de vigencia de la Junta de Vecinos Miramar Nº 17.
- Certificado de directorio de la Junta de vecinos Miramar Nº17.

Acta de elección de directorio.

Presidenta electa DELMIRA

MIEICHA.

pomuliana.

RID PUELCHE Nº 16.

(LADERA RELONGIVI).

Pophaon Harma.

994072049

Eva Tureo Cárdenas

13122698-5

Yuri Mancfila Velásquez

15.847.970-2

7/ 989804898. yuny. Marsilla @ 6 mil con

uis Andrés Ojeda Caimapo

15.650.865-9

TRIBUNAL ELECTORAL

25/08/2022

REGION DE LOS LAGOS

SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

DOMICILIO

NATURALEZA



FOLIO: 500465435733

Código Verificación: 1f0b0feb16a5

REPUBLICA DE CHILE

Fecha Emisión 24-08-2022

CERTIFICADO DE VIGENCIA DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN NOMBRE PJ

N°86337 con fecha 09-08-1991.

JUNTA DE VECINOS MIRAMAR
ROLANDO SCHMAUCK S/N POBLACION MIRAMAR

PUERTO MONTT REGION DE LOS LAGOS ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

09-08-1991

DECRETO/RESOLUCIÓN : ESTADO PJ

FECHA CONCESIÓN PJ :

00000 VIGENTE

FECHA EMISIÓN: 24 Agosto 2022, 10:53.

Exento de Pago Impreso en: REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas Jefe de Archivo General Incorpora Firma Electrónica Avanzada

www.registrocivil.gob.cl

SERVÍCIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN



FOLIO: 500465435668

Código Verificación:

f9a739896e99

REPUBLICA DE CHILE

CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN

NOMBRE PJ

DOMICILIO

N°86337 con fecha 09-08-1991. JUNTA DE VECINOS MIRAMAR

ROLANDO SCHMAUCK S/N POBLACION MIRAMAR

PUERTO MONTT REGION DE LOS LAGOS

ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

NATURALEZA FECHA CONCESIÓN PJ : DECRETO/RESOLUCIÓN : ESTADO PJ

09-08-1991 00000

VIGENTE

DIRECTORIO

OLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : DURACIÓN DIRECTIVA

10-03-2019

3 AÑOS

CARGO PRESIDENTE SECRETARIO TESORERO DIRECTOR

NOMBRE NOMERE
VERONICA MERCEDES MUNOZ DAROCH
SYLVIA YURISAN HIDALGO CALBUN
JANET DEL TRANSITO AVENDANO BONTES
JOSE ORIEL CALBUN HUEICHA

8.528.345-6 12.933.096-1 12.346.193-2 6.546.630-9

R.U.N.

Fecha Emisión 24-08-2022

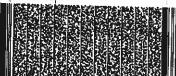
La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 10-03-2019 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 24 Agosto 2022, 10:52.

Exento de Pago

REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Victor Rebolledo Salas Jefo do Archivo General Incorpora Firma Electrónica

www.registrocivll.gob.cl



ACTA DE ELECCION DE DIRECTORIO (Para publicación)

NOMBRE DE LA ORGAN	NIZACIÓN: JUNTA	DE VECINOS	MIRATAR N	17
PERSONERÍA JURÍDICA Fojas /(43)			01- 1990	
FECHA ELECCIÓN DE DI	열 경 경		77.0	******

DIRECTORIO ELECTO

CARGO	NOMBRE COMPLETO		
PRESIDENTE	A STATE OF THE PARTY OF THE PAR		
VICE-PRESIDENTE	DETMIRADE TRANSITO CAIBON HUEICHA		
SECRETARIO	EVA DE LOURDES TURED GARDENAS		
TESORERO	VERONICA MERCEDES MUNDOZ DAROCH		
1º DIRECTOR	ANDRES OF DA CAITADO		
2° DIRECTOR	guey DET GREMEN BANSILLA VELAS QUEZ		
3º DIRECTOR			
4º DIRECTOR			

Para constancia firma:

Junta de Vecinos Miramar Pers. Jurídica Nº142 Fojas Nº 143 - Fund.: 09-08-1991 Puerto Montt Provotos Boma Coipus por 1 12433843-R. WHI PRESIDENTE COMISION ELECTORAL

(Nombre, Firma)
MUNICIPALIDAD DE PTO. MONTT
SECRETARIA MUNICIPAL

1 9 AGO 2022

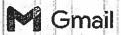
Fecha Ingreso Secretaria Municipal:

M'INGRESO RECEPCION



Certifico que con fecha 25 de agosto de 2022 fueron ingresados estos antecedentes en la Secretaría del Tribunal Electoral Regional.

ROL N° 35-2022.



Tribunal Electoral Regional Los Lagos <te REGION DE LOS LAGOS

TRIBUNAL ELECTORAL 25/08/2022

Fotocopia carnet identidad

Yury Mansilla <yury.mansilla@gmail.com> Para: Terloslagos@gmail.com

25 de agosto de 2022, 15:03

Estimada buenas tardes

Adjunto lo solicitado.

Saludos

Yury Mansilla

Quedo atenta a sus comentarios. Saluda atte

Yury Mansilla

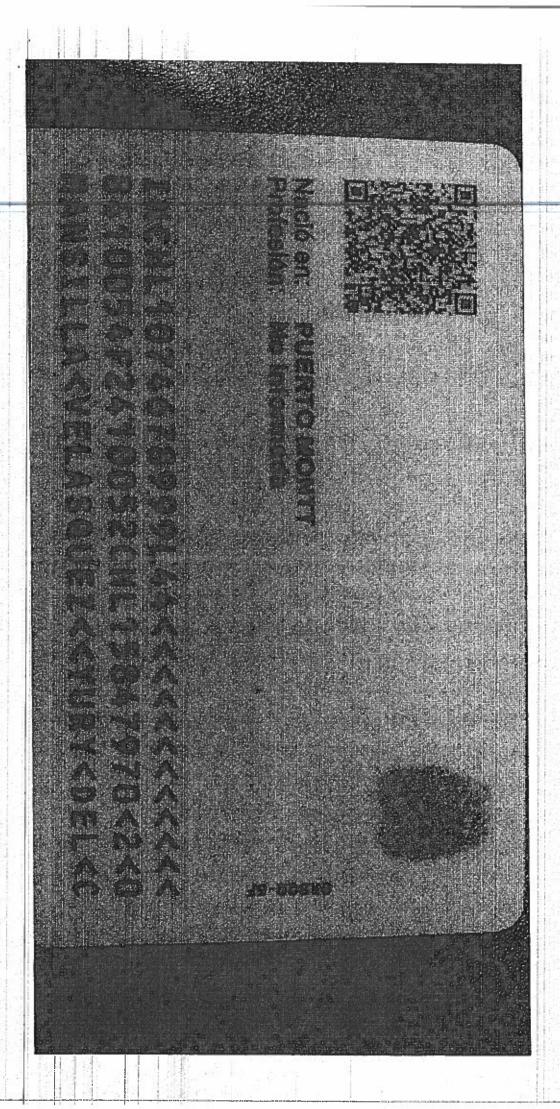
2 adjuntos

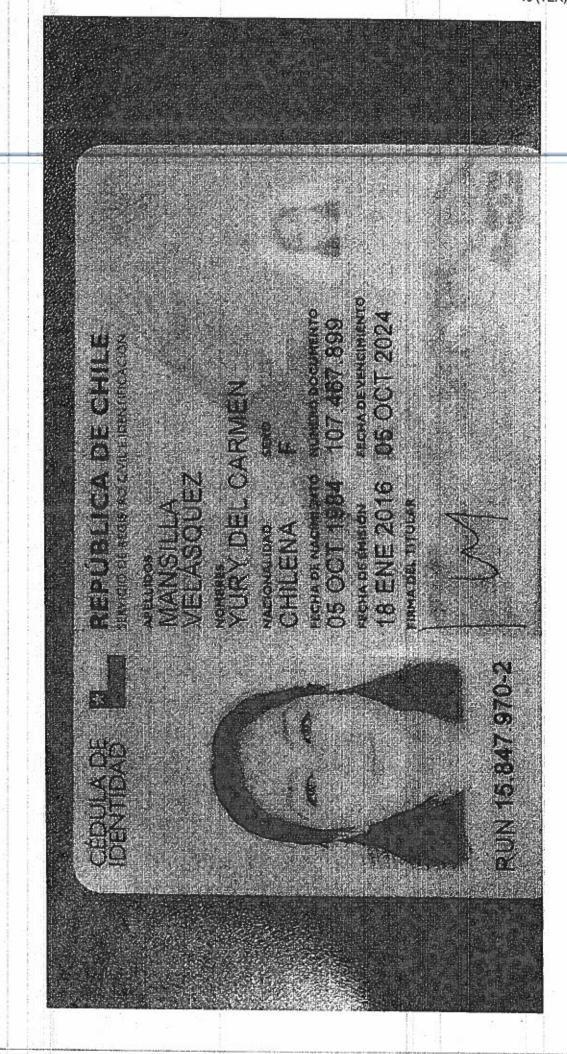


MG-20191211-WA0006.jpeg 1151K



MG-20191211-WA0004.jpeg 1271K





TRIBUNAL ELECTORAL REGION LOS LAGOS

Puerto Montt, a veinticinco de agosto de dos mil veintidós. -

Se declara admisible a tramitación, el reclamo interpuesto con fecha 25 de agosto de 2022, por doña Eva Tureo Cárdenas, Yuri del Carmen Mansilla Velásquez y Luis Andrés Ojeda Caimapo, en contra del proceso eleccionario de la Juntas de Vecinos Miramar de la comuna de Puerto Montt, realizado el 13 de agosto del presente año.

Notifiquese personalmente o por cédula, a costa del reclamante de conformidad a 10 dispuesto en el artículo 18 de la Ley 18.593.

De conformidad al artículo 18 inciso segundo de la Ley 18.593, se ordena oficiar a la Secretaría de la Ilustre Municipalidad de Puerto Montt, a fin de que proceda a la publicación del reclamo que se adjunta, en página web institucional. Informe a su vez, la fecha en que se realizó dicha publicación y remita los antecedentes del acto eleccionario reclamado que obren en su poder, en un plazo de cinco días.

Para efectos de notificación se designa como Ministro de fe a doña Pamela Ojeda Barría, funcionaria de este tribunal.

Notifiquese por el estado diario, sin perjuicio de notificación por correo electrónico en caso de que aquel obre en la causa.

Rol. 35-2022.-

JORGE BENITO PIZARRO ASTUDILLO Fecha: 25/08/2022

TERESA MORA TORRES Fecha: 25/08/2022

BORIS EUDALDO NAVARRO ALARCON Fecha: 25/08/2022

Pronunciada por este Tribunal Electoral Regional de Los Lagos, integrado por su Presidente Titular Ministro Jorge Benito Pizarro Atudillo y los Abogados Miembros Sres. Teresa Ines Mora Torres y Boris Eduardo Navarro Alarcon. Autoriza la señora Secretaria Relatora doña Maria Carlota Urrutia Gandara. Causa Rol Nº 35-2022.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA Fecha: 25/08/2022

Certifico que la presente resolución se notificó por el estado diario de hoy. Puerto Montt, 25 de agosto de 2022.

> MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA Fecha: 25/08/2022

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado

bajo el código de barras.

TRIBUNAL ELECTORAL REGIÓN LOS LAGOS

Of. N°215/2022

ANT.: Causa Rol. Nº 35-2022.-

MAT. Solicita lo que indica.

Puerto Montt, 25 de marzo de 2022

DE: SEÑORA

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA

SECRETARIA RELATORA

TRIBUNAL ELECTORAL

REGIÓN DE LOS LAGOS

A: SEÑORA

DEYSE GALLARDO

SECRETARIA MUNICIPAL

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUERTO MONTT

En la causa del epígrafe, el Tribunal Electoral Regional ha dispuesto oficiar a Ud., a fin de que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 18, inciso segundo de la Ley 18.593 de Tribunales Electorales Regionales, al tenor del reclamo y resolución que se adjunta.

Se ordena que dichos documentos sean acompañados dentro del plazo de 5 días hábiles, bajo apercibimiento del artículo 23 de la Ley 18.593, en relación con el artículo 238 del Código de Procedimiento Civil.

Saluda atentamente a Ud.

MARIA CARLOTA URRUTIA GANDARA Fecha: 25/08/2022

Este documento incorpora una firma electrónica avanzada. Su validez puede ser consultada en www.terloslagos.cl con el código de verificación indicado bajo el código de barras.